

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

LINEAMIENTOS Específicos de operación del proyecto transversal de apoyo para impulsar la calidad e inocuidad de productos cárnicos mediante el sacrificio de ganado en establecimientos tipo inspección federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE SANCHEZ CRUZ, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 18 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y 48 y 58, fracción XIV del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO

Que a fin de facilitar la aplicación de los recursos y cuando se trate de proyectos de prioridad nacional, impacto estatal, regional o nacional definidos por la Secretaría o presentados por Sistema Producto, Entidades Federativas, agentes técnicos u organizaciones de carácter regional o nacional que atiendan los problemas de un Sistema Producto, una región o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector, podrán establecerse conceptos y montos máximos de apoyo y porcentaje de aportaciones, diferentes a los que se establecen en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010; y el reconocimiento de las aportaciones de los beneficiarios mediante activos preexistentes y/o en especie conforme a las características de la población objetivo, al tema estratégico y a los impactos esperados;

Que gran parte de los productores de ganado bovino, porcino, ovino y caprino no tienen la capacidad económica para acceder directamente a los rastros que cuentan con la Certificación Tipo Inspección Federal "TIF", o carecen de una cultura sanitaria y de inocuidad, por lo que sacrifican su ganado en rastros municipales o particulares que no garantizan la inocuidad de los productos cárnicos, debido a que éstos presentan generalmente deficientes condiciones de inocuidad en sus procesos de producción de productos cárnicos, en sus sistemas de control y supervisión zoonosanitaria y en los procesos de sacrificio del ganado; tampoco cuentan con la infraestructura ni el personal suficientemente calificado;

Que es del interés nacional, mantener entre los productores ganaderos las acciones encaminadas a establecer su incorporación a las cadenas de valor agregado, que al mismo tiempo fomenten la cultura de la sanidad e inocuidad mediante la realización del sacrificio de ganado en instalaciones que cuenten con la Certificación Tipo Inspección Federal ("TIF"); toda vez que es aquí donde se manifiestan los beneficios que representa para el producto y para la población;

Que se debe entender como cadena de valor agregado, al sistema de acciones que se encuentran interrelacionadas de forma dinámica y se orientan a la transformación de cárnicos que se enlazan desde la producción primaria del ganado, pasando por el sacrificio y hasta la obtención del producto terminado para su presentación en anaqueles, bajo estándares sanitarios, otorgando al productor que se integra en ella, beneficios económicos sobre sus productos, incrementando así sus ingresos;

Que es necesario establecer un proyecto transversal que fomente el sacrificio de ganado en establecimientos "TIF" y que permita a los productores, que así lo hagan incorporarse a la cadena de valor agregado en donde puedan incrementar sus ingresos y ampliar y consolidar la oferta de bienes de origen animal que han sido sometidos al proceso de inspección federal;

Que al aumentar el sacrificio de ganado en establecimientos TIF se fortalece esta industria y el público consumidor tiene una garantía de calidad, sanidad e inocuidad, de los productos cárnicos que demanda;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 (PEF), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre del 2010, en su artículo 38 menciona los programas que ejecuta la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los cuales se suman a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente, con el fin de incrementar la producción de alimentos de calidad en beneficio de las familias;

Que el artículo 38, fracción IX del PEF, establece como límite de apoyo por productor el equivalente a 2,500 cabeza de ganado vacuno, 5,000 cabezas en porcino y 11,000 cabezas en ovino y caprino para sacrificio en Rastros Tipo Inspección Federal;

Que de conformidad con los artículos 48 y 58, fracción XIV de las Reglas de Operación, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), ha analizado y evaluado la procedencia del Proyecto Transversal de Apoyo para Impulsar la Calidad e Inocuidad de Productos Cárnicos Mediante el Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal. Asimismo, ha verificado el apego de la propuesta a la necesidad de atención a factores o activos estratégicos para el ámbito de aplicación, y la suficiencia o autorización presupuestal correspondiente, y

Que el Titular de la Secretaría el 16 de junio del presente año, autorizó el Proyecto Transversal de Apoyo para Impulsar la Calidad e Inocuidad de Productos Cárnicos Mediante el Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal, y con fundamento en el artículo 58 fracción XIV de las Reglas de Operación vigentes de la Secretaría, instruyó al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria a emitir los lineamientos específicos de operación de dicho proyecto, por lo que he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DEL PROYECTO TRANSVERSAL DE APOYO PARA IMPULSAR LA CALIDAD E INOCUIDAD DE PRODUCTOS CARNICOS MEDIANTE EL SACRIFICIO DE GANADO EN ESTABLECIMIENTOS TIPO INSPECCION FEDERAL

Artículo 1. El Proyecto Transversal de Apoyo para Impulsar la Calidad e Inocuidad de Productos Cárnicos, mediante el Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal ("TIF"), tiene por objeto fomentar el sacrificio de ganado en establecimientos TIF; incorporar al productor a la cadena de valor agregado para que pueda incrementar su ingreso; ampliar y consolidar la oferta de bienes de origen animal sometidos a proceso de inspección federal; fortalecer la industria, y que el consumidor obtenga una garantía de calidad, sanidad e inocuidad de los productos cárnicos que demanda.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones previstas en las Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Alta:** Procedimiento mediante el cual se captura en el Sistema Informático de Gestión, la información del productor y se le registra como solicitante del apoyo del Proyecto.
- II. **Expediente único de beneficiario:** Conjunto de documentos que soportan el trámite de la solicitud de los apoyos del presente Proyecto; entre otros, contiene el Alta del beneficiario y los comprobantes de captura que genere el SIG durante la vigencia del mismo.
- III. **Instancia Ejecutora:** La Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del SENASICA.
- IV. **Médico veterinario responsable:** Es el encargado de revisar que el ganado cumpla con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos. En caso de que no haya un Médico Veterinario Oficial del establecimiento TIF, podrá fungir como Médico veterinario responsable, el que autorice la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del SENASICA, para realizar actividades de inspección en el área de establecimientos TIF.
- V. **Productor:** Persona física dedicada a actividades pecuarias, tales como la producción o engorda de ganado de las especies participantes en el Proyecto.
- VI. **Proyecto:** Proyecto Transversal de Apoyo para Impulsar la Calidad e Inocuidad de Productos Cárnicos, mediante el Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal "TIF".
- VII. **Sistema Informático de Gestión (SIG):** Programa de cómputo en el que se captura la información del productor, con la que se genera el Alta y los comprobantes de captura.

- VIII. Solicitud de apoyo:** Documento que se genera con la información del productor dado de Alta en el SIG, para ser susceptible de recibir el apoyo, que además se integra los respaldos documentales del sacrificio del ganado, propiedad del productor.
- IX. Supervisor de establecimientos TIF en el Estado:** Personal oficial del SENASICA, encargado del seguimiento, operación y validación de la información generada en cada solicitud de apoyo, así como del cumplimiento de la normatividad en materia de sanidad e inocuidad en los Establecimientos TIF de una entidad federativa o región, que están bajo su responsabilidad.
- X. Ventanilla:** Establecimientos TIF que sacrifiquen ganado de las especies bovina, porcina, ovina o caprina, que sean autorizados por el SENASICA para la recepción, revisión documental, captura y gestión de la documentación relacionada y generada con motivo de la ejecución del Proyecto.

Artículo 3. La población objetivo del Proyecto, es el Productor de ganado bovino, porcino, ovino y caprino, que se encuentre en el territorio nacional y presente dicho ganado para sacrificio en alguno de los establecimientos TIF autorizados como Ventanilla.

No serán sujetos de apoyo aquellos productores que se encuentren integrados en una cadena de valor agregado que culmine con la venta del producto cárnico en anaqueles.

Para tal efecto, la Unidad Responsable, verificará la elegibilidad del solicitante, para lo cual realizará la revisión de los datos del Productor que desea participar como beneficiario del Proyecto; cotejando coordinadamente con las áreas operativas de los sectores involucrados de la SAGARPA, como pueden ser la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera "DGIAAP", la Coordinación General de Ganadería de la SAGARPA, la Coordinación General de Delegaciones de la SAGARPA y las Delegaciones Estatales de la SAGARPA, con las que se corrobore que el Productor no se encuentre integrado en más de 2 etapas consecutivas que constituyen la cadena de valor agregado, mismas que consisten en: Etapa de producción primaria del ganado, Etapa de sacrificio del ganado en establecimientos TIF, Etapa de procesamiento del cárnico en establecimientos TIF y Etapa de comercialización del producto cárnico en anaqueles. Entendiendo en cada una de estas etapas, lo siguiente:

| ETAPA | DEFINICION |
|---|--|
| Producción Primaria del ganado | Se entenderá como todos aquellos actos o actividades que se realizan dentro del proceso productivo animal, incluyendo desde su nacimiento, crianza, desarrollo, producción y finalización, hasta antes de que sean sometidos a un proceso de transformación. |
| Sacrificio del ganado en establecimientos TIF | Para los efectos de este lineamiento, se entenderá como el proceso de recepción del ganado en instalaciones del establecimiento TIF, pasando por el proceso de insensibilización del animal hasta la obtención de la canal. |
| Procesamiento del cárnico en establecimientos TIF | Para los efectos de este lineamiento, se entenderá como la fase de transformación de la canal, en diversos bienes de origen animal, como es el corte y deshuese de la canal, el marinado, los embutidos, etc. |
| Comercialización del producto cárnico en anaquel | Para los efectos del presente lineamiento, se entenderá como la fase en donde los diversos bienes de origen animal que se obtuvieron del procesamiento, son colocados a la oferta y demanda de un público consumidor nacional o internacional. |

Artículo 4. El apoyo del Proyecto se otorgará por especie y cabeza de ganado, de conformidad con las siguientes características:

| CONCEPTO DE APOYO Especies de ganado: | TIPO DE APOYO Características del ganado: | Límite de Cabezas de ganado | Monto máximo de apoyo por cabeza de ganado |
|--|---|-----------------------------|--|
| Bovino | Machos mayores de 12 meses de edad. | Hasta 2,500 cabezas | Hasta \$220.00 |
| | Hembras de 30 meses de edad o más; se apoya el sacrificio de una hembra por cada tres machos. | | |

| | | | |
|---------|--|----------------------|----------------|
| Porcino | Hembras y machos para abasto, entre los 5 y 6 meses de edad y un peso promedio de entre 85 y 120 kilogramos. | Hasta 5,000 cabezas | Hasta \$100.00 |
| Ovino | Hembras y machos para abasto, de 5 a 12 meses de edad y un peso entre los 30 y 45 kilogramos. | Hasta 11,000 cabezas | Hasta \$50.00 |
| Caprino | Machos de entre 12 y 18 meses de edad y un peso entre los 35 y 45 kilogramos. | Hasta 11,000 cabezas | Hasta \$50.00 |
| | Hembras entre 5 y 12 meses de edad. | | |

Artículo 5. En ningún caso serán sujetos de apoyo:

- I. **El ganado de importación:** Este requisito se verificará a través del Certificado Zoosanitario de Movilización.
- II. **El ganado de desecho:** Animales de las especies participantes, que lleguen a sacrificio con semiología que a la inspección veterinaria del Establecimiento TIF haga sospechar de enfermedades zoonóticas o estados patológicos causados por algún agente etiológico; así como animales que en el momento de la inspección ante-mortem se le aprecien posibles claudicaciones o que estén imposibilitados para entrar por sí mismos a la sala de sacrificio; animales que posterior al sacrificio presenten decomiso total o parcial de la canal y animales con problemas o complicaciones a la gestación; y animales que ya han completado su ciclo como reproductores o su ciclo como ganado lechero. Las anteriores condiciones serán verificadas y, en su caso, corroboradas por el Médico veterinario responsable.

Artículo 6. Los Establecimientos TIF que sacrifiquen ganado de las especies bovina, porcina, ovina o caprina, que tengan intención de operar como Ventanillas autorizadas se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. Deberán presentar la petición para operar como Ventanilla (Anexo I), ante las oficinas de la Instancia Ejecutora del SENASICA ubicada en Avenida Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, planta baja, colonia de El Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, Distrito Federal, en cualquier momento, durante la vigencia del Proyecto.
- II. La Instancia Ejecutora del SENASICA recibe la petición para operar como Ventanilla, y resuelve en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la presentación completa de la misma; En caso procedente se entregará al Establecimiento TIF, que fungirá como Ventanilla, su clave y contraseña de acceso para el SIG, que serán únicas e intransferibles, asignadas por la Unidad Responsable al representante legal siendo su responsabilidad el uso que dé a dicha clave.

La calidad de Ventanilla operará durante la vigencia del proyecto, por lo que a la conclusión del mismo no generará la adquisición de derecho alguno. La calidad de Ventanilla del establecimiento TIF, sólo podrá ser mantenida, siempre y cuando no pierda su reconocimiento Tipo Inspección Federal y cumpla con las actividades, procedimientos y responsabilidades, señaladas en los artículos 9, 11 y 13 de los presentes lineamientos.

Artículo 7. Serán elegibles para obtener los apoyos del proyecto la población objetivo a que se refiere el artículo 3 de los presentes Lineamientos, la cual a efecto de que se genere su Solicitud de apoyo en el SIG, deberá cumplir con los requisitos y documentación siguiente, mismos que deberá presentar en original y copia simple, para su cotejo en la Ventanilla autorizada:

- I. Identificación oficial con fotografía y firma (credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional);

- II. Comprobante de domicilio particular con vigencia no mayor a dos meses (luz, teléfono, predial, agua);
- III. Datos de la Clave Unica de Registro Poblacional (CURP);
- IV. Datos del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en caso de contar con éste;
- V. Clave de Registro en el Padrón Ganadero Nacional.
- VI. Comprobante expedido por institución financiera, en el que conste la cuenta bancaria a nombre del beneficiario y su CLABE interbancaria.
- VII. Certificado Zoosanitario de Movilización;
- VIII. Factura por concepto del pago del servicio de sacrificio, que demuestre el servicio prestado por el Establecimiento TIF;

Los documentos previstos en las fracciones I a VI, serán entregados al inicio de la solicitud de apoyo por única ocasión, en el Alta del Productor; y los correspondientes a las fracciones VII y VIII de manera continua por cada embarque que presente el Productor, a efecto de que se generen los comprobantes de captura en el SIG.

Artículo 8. Para conocimiento de los interesados, la ubicación de las Ventanillas se dará a conocer mediante la publicación correspondiente en la página electrónica del SENASICA, a partir del día siguiente a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, las cuales estarán abiertas a partir de ese momento para la recepción de las solicitudes y documentos.

El listado de Ventanillas autorizadas, se estará actualizando periódicamente conforme se vayan incorporando a este esquema de apoyo, nuevos establecimientos TIF.

Artículo 9. Procedimiento que se deberá seguir para la obtención de los apoyos:

A. Alta del Productor:

- I. El Productor acude a la Ventanilla, presentando la documentación descrita en el artículo 7, fracciones I a VI de los presentes lineamientos.
- II. La Ventanilla recibe y revisa los documentos, para registrar los datos del Productor en el SIG, generando el Alta;

En caso de información omisa o faltante, realiza la prevención a los solicitantes en el mismo momento de su presentación, otorgándoles un plazo máximo de 5 días hábiles para que atiendan dicho requerimiento; en caso de que no se presente la información o se subsane la omisión se desecha el trámite y no procederá el Alta correspondiente. Una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite;
- III. La Ventanilla revisa el documento de Alta que se genera, y solicita al interesado o su representante legal, y al representante legal del Establecimiento TIF la suscripción de ésta;

El Productor firma el Alta, en la cual se da por enterado y acepta los términos, y condiciones establecidas en dicho documento.
- IV. El Médico veterinario responsable verifica los datos y documentos que conforman el Alta, y, en caso de ser correctos y estar completos, procede a su firma;
- V. La Ventanilla integra la documentación en el Expediente único de beneficiario;
- VI. La Instancia Ejecutora, a través del Supervisor de Establecimientos TIF en el Estado realiza la validación física del expediente y electrónica en el SIG.

B. Registro de Embarques del Productor y expedición de comprobante por concepto del sacrificio del ganado:

- I. El Productor acude al Establecimiento TIF ingresando su embarque de ganado para sacrificio, para lo cual deberá presentar el documento descrito en la fracción VII del artículo 7 de los presentes lineamientos;
- II. El Médico veterinario responsable, revisa el cumplimiento de las especificaciones del ganado y autoriza el número de animales que son susceptibles para que el Productor reciba los apoyos;

- III. El personal del Establecimiento TIF, posterior al sacrificio del ganado, expide la factura a nombre del Productor por concepto del servicio de sacrificio de ganado;
- IV. El personal de la Ventanilla captura en el SIG los datos contenidos en la factura de sacrificio y en el Certificado Zoosanitario de Movilización, incluyendo el número de animales que autoriza el Médico veterinario responsable, en un plazo que no exceda de los 10 días hábiles a partir de la fecha en que ingresó el ganado para ser sacrificado, emitiendo los comprobantes de captura por concepto del sacrificio del ganado correspondientes a cada embarque;
- V. El Supervisor de Establecimientos TIF en el Estado, realiza la validación de los comprobantes electrónicos contra la documentación física que consta en el expediente del solicitante.
- VI. La Instancia Ejecutora recibe el comprobante de la solicitud de apoyo y en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de su recepción, determinará si es procedente el pago del apoyo, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y en base a la disponibilidad presupuestal. En caso de que sea procedente el pago del apoyo, se entregará éste al Productor dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de los listados respectivos a través de las Ventanillas.

Artículo 10. La Unidad Responsable será el SENASICA y estará a cargo del control, supervisión y seguimiento del Proyecto.

Artículo 11. El Establecimiento Tipo Inspección Federal conservará en carácter de depositaria los Expedientes únicos de los beneficiarios por un término mínimo de cinco años y otorgará las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para que, entre otras, se lleven a cabo las siguientes actividades:

- I. Revisiones a los Expediente únicos de los beneficiarios;
- II. Verificar que los datos capturados en los comprobantes de solicitud de apoyo coincidan con los datos autorizados en el Certificado Zoosanitario de Movilización y en la factura de sacrificio, y
- III. En general permitir las Visitas de inspección y verificación por las autoridades competentes que lo soliciten.

Artículo 12. El apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal derivada del presupuesto anual autorizado a la Secretaría en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, de conformidad a las modificaciones de ampliación o reducción que autorice la misma Secretaría.

Artículo 13. El procedimiento descrito en los presentes apoyos es totalmente gratuito, consecuentemente los Establecimientos TIF no podrán exigir o solicitar la entrega de contraprestaciones a los beneficiarios por concepto de pago de personal, papelería, equipo de cómputo, consumo de electricidad y demás servicios que se generen en la operación de este Proyecto.

La prohibición anterior es aplicable a los servidores públicos y cualquier persona relacionada con el Proyecto.

Tampoco se podrán recibir donaciones o aportaciones realizadas por los Productores bajo ningún concepto, derivado de la entrega de apoyos.

Artículo 14. La orden de depósito y los estados de cuenta que emite la institución bancaria por medio de la cual se realizan los depósitos en las cuentas de los productores, son los instrumentos por los que el SENASICA acreditará la entrega-recepción de los apoyos.

Artículo 15. La evaluación y auditoría de la operación del Proyecto, se realizará conforme a lo dispuesto por los artículos 65 y 66 de las Reglas de Operación.

Artículo 16. Lo no previsto en los presentes lineamientos y su interpretación, para efectos técnicos y administrativos, será resuelto y estará a cargo del SENASICA, de conformidad con la legislación aplicable; sin perjuicio de las atribuciones que en términos de la fracción VI del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría corresponde a la Coordinación General Jurídica de la Secretaría.

México, D.F., a 7 de julio de 2011.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Enrique Sánchez Cruz**.- Rúbrica.

ANEXO I

| | |
|--|------------------------|
| <table border="1"><tr><td style="text-align: center;">MEMBRETE DE LA EMPRESA</td></tr></table> | MEMBRETE DE LA EMPRESA |
| MEMBRETE DE LA EMPRESA | |

_____(ESTADO)____, _____(Ciudad)____, a (la fecha de la carta debe ser a partir del día que entre en vigor los lineamientos en el DOF)

MVZ Octavio Carranza de Mendoza

Director General de Inocuidad Agroalimentaria,

Acuícola y Pesquera del SENASICA

AT'N: Apoyo para el Sacrificio en Establecimientos TIF

_____(Nombre del Productor o su Representante Legal)_____ en mi carácter de representante legal de la empresa, _____(Razón Social)_____ que se encuentra registrada en esa dependencia con el número de Establecimiento "TIF" _____(Número)____, con domicilio ubicado en _____(calle, número, colonia, municipio o localidad, ciudad, estado del Rastro)____, que realiza el sacrificio de ganado _____(Especie, bovino, porcino o caprino)____, durante el presente ejercicio fiscal, manifiesto lo siguiente:

Solicito a esa Dirección General se considere a mi representada para participar como Ventanilla dentro el proyecto transversal de prioridad nacional denominado "*Apoyo para Impulsar la Calidad e Inocuidad de Productos Cárnicos, Mediante el Sacrificio de Ganado en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF)*".

En ese sentido, mi representada declara que este establecimiento proporciona el servicio de sacrificio de ganado a toda persona que lo solicite y se compromete a cumplir con los procedimientos establecidos, así como con las obligaciones descritas en los lineamientos del proyecto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha (fecha de la publicación en el DOF), para el ejercicio fiscal 2011.

Nombre y Firma del

Representante Legal del TIF No. _____

Correo electrónico personal _____
